



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Nota

Número:

Referencia: PROPUESTA DE LA UIF A LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO FEDERAL HIDROVIA (CFH)

A: Leonardo Esteban Cabrera Dominguez (SSPVNYMM#MTR),

Con Copia A: Mario Andrés Meoni (MTR), CARLOS ALBERTO OSCAR CRUZ (UIF#MEC),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Jefe de Gabinete de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, en el marco de lo previsto por la Ley 25.246, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), y el Anexo de la Resolución 307/2020 del Ministerio de Transporte, a los efectos de presentar, para su consideración, la propuesta de trabajo de la UIF respecto a cada una de las Comisiones relacionadas con el Acuerdo Federal Hidrovía:

1. Comisión de Planificación Estratégica y Económica
2. Comisión de Obras e Infraestructura
3. Comisión Ambiental

I. Antecedentes:

En el Acuerdo Federal Hidrovía, de fecha 28 de agosto de 2020, se reconoció que la vía navegable denominada: Hidrovía Paraguay-Paraná y, en particular, el sector argentino denominado: Sistema Navegable Troncal revisten un eminente valor geopolítico, y estratégico de integración regional, para el comercio y el desarrollo económico de la República Argentina. De igual modo, la interrelación de dicho sistema con los corredores bioceánicos y los proyectos futuros en el área Alto Paraná implicarán la constitución de un corredor Norte-Sur, a través de dicha autopista fluvial, para el transporte, comercio e integración regional. En tal sentido, se reconoce al extenso tramo argentino de la Hidrovía Paraguay-Paraná el carácter de un activo estratégico fundamental para la formulación de una política de Estado de largo plazo y profundamente Federal.

Su importancia radica en que la referida Hidrovía constituye la opción de transporte más relevante para nuestra producción agrícola, toda vez que por ella circula más del 90% de la mercadería transportada en contenedores; el tráfico de granos, la carga de nuestra industria automotriz, metalúrgica y, en particular, su producción siderúrgica; la gran mayoría del transporte de pasajeros en la modalidad de cruceros; un gran porcentaje de las operaciones de cabotaje y transbordo de cargas; así como también, constituye una de las vías centrales de transporte de gas natural, petróleo crudo y productos refinados, revistiendo, por ello, una importancia vital para el abastecimiento energético.

Como se destaca en el Acuerdo, nuestro sistema federal de gobierno implica una distribución ordenada de competencias entre la Nación y las Provincias de acuerdo con los principios de nuestra Constitución Nacional, constituciones provinciales, leyes nacionales y provinciales, resultando imprescindible el desarrollo de instrumentos institucionales que resguarden las plenas competencias exclusivas de cada jurisdicción y faciliten una coordinación plena y eficaz.

Es por ello que, en el marco de los principios convenidos en los puntos 1.2 y 1.3 del referido Acuerdo, resulta imprescindible, por el impacto económico financiero que la zona tiene a nivel regional en función del valor estratégico ya referenciado, establecer estrictos mecanismos de supervisión y control que permitan prevenir y detectar tempranamente la comisión de los delitos de gran impacto económico mencionados en la Ley 25.246 así como también, aquellos relacionados con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Conforme los lineamientos de las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), nuestro país debe identificar, evaluar y entender sus riesgos en materia de Lavado de Activos, Delitos Económicos Complejos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ALA/DEC/CFT/CPADM); e implementar medidas y aplicar recursos que mitiguen eficazmente los mismos, cuya supervisión y control recae sobre la UNIDAD de INFORMACIÓN FINANCIERA de la REPÚBLICA ARGENTINA (UIF) mediante la aplicación del Enfoque Basado en Riesgo (EBR). Dicho enfoque constituye el fundamento esencial para la asignación de recursos en todo el régimen preventivo ALA/DEC/CFT/CPADM.

La implementación de medidas basadas en riesgo, de acuerdo con las Recomendaciones del GAFI, también implica que cuando sean identificados riesgos mayores, debemos asegurar que el régimen ALA/CFT/CPADM aborde adecuadamente tales peligros a escala nacional. Ello amerita, por parte del conjunto de autoridades responsables (entre las cuales la UNIDAD de INFORMACIÓN FINANCIERA de la REPÚBLICA ARGENTINA (UIF) tiene un rol nuclear en función de las competencias que le son atribuidas legalmente), el compromiso de formular e implementar políticas acordes con dichas Recomendaciones, así como llevar a cabo las acciones pertinentes que, en su faz operativa, permitan desplegar mecanismos eficaces de cooperación y coordinación para controlar el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

En síntesis, la importancia de las distintas actividades que se llevan a cabo dentro del espacio geográfico del

Corredor Litoral, (terrestre y fluvial) torna imprescindible el ejercicio de las funciones de control y supervisión que permitan a los distintos organismos y entidades públicas, en su esfera de competencia específica, llevar adelante procesos que resulten necesarios para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los riesgos ALA/DEC/CFT/CPADM.

Medidas éstas, que deberán ser intensificadas cuando existan mayores peligros a los fines de ser mitigados; permitiendo, para el caso en que los riesgos de la actividad resulten menores, la aplicación de medidas simplificadas. Ello, teniendo presente que a través del Corredor Litoral (fluvial y terrestre), además de las actividades comerciales lícitas, se han verificado hechos delictivos relacionados con maniobras de contrabando, narcotráfico, trata de personas, evasión tributaria, y delitos económicos complejos (DEC) entre otros. Estos injustos penales, por tener entidad suficiente para ser precedentes del eventual delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, son de competencia específica de la UNIDAD de INFORMACIÓN FINANCIERA de la REPÚBLICA ARGENTINA (UIF), conforme lo dispuesto por la ley N° 25.246.

Nuestra Nación debe priorizar, como estrategia político-económica, la vigilancia de estas actividades estableciendo un control eficiente y adecuado a la importancia que el recurso representa para nuestro país y la región; razón por la que proponemos la constitución de un ÓRGANO de CONTRALOR, específico a tales efectos.

I. Propuesta de trabajo

1. COMISIÓN DE PLANIFICACION ESTRATÉGICA Y ECONÓMICA

La UNIDAD de INFORMACIÓN FINANCIERA de la REPÚBLICA ARGENTINA, apartir de una visión estratégica, propone, la creación, organización y operatoria permanente en jurisdicción del ÓRGANO de CONTRALOR aludido, de una Base Federal de Información Económica-Financiera. Información esta destinada a ser compartida por: UIF, AFIP, MINISTERIO de SEGURIDAD, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, MINISTERIO de TRANSPORTE: SUBSECRETARIA de PUERTOS, VIAS NAVEGABLES y MARINA MERCANTE, MINISTERIO de AGRICULTURA, MINISTERIO DE DEFENSA, INTA, SERVICIO de HIDROGRAFÍA NAVAL, ANMaC (ex RENAR), SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL y otros organismos con incumbencia en la materia. Ello, a fin de centralizar la información acerca de los puertos públicos y privados habilitados, embarcaciones en operaciones, zonas de producción, procesamiento, transporte y embarque, obteniendo en forma permanente datos del conjunto de variables necesarias para el debido monitoreo y control.

2. COMISION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA

La UNIDAD de INFORMACIÓN FINANCIERA de la REPÚBLICA ARGENTINA (UIF) propone, a los efectos de garantizar la transparencia en el proceso licitatorio a llevarse a cabo para la nueva concesión de la

Hidrovia, incorporar al Pliego respectivo el resguardo de las previsiones de la Ley Penal Empresaria N° 27.401, la Ley de Defensa de la Competencia N° 27.442 y las 40 Recomendaciones del GAFI.

Asimismo propone, en colaboración con las Agencias y Organismos Federales competentes, la ejecución de las siguientes acciones:

1. Fiscalizar de modo integral las áreas física y territorial de la referida Hidrovia.
2. Relevar y controlar las Obras e Infraestructura portuaria existentes en toda la extensión geográfica del Sistema de Navegación Troncal del Rio Paraná.
3. Coordinar todas las tareas propias del ÓRGANO de CONTRALOR con las respectivas autoridades provinciales y departamentales.

3. COMISION AMBIENTAL

La UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UIF) propone un análisis conjunto entre las Agencias, Organismos y Entes del ÓRGANO de CONTRALOR, de los procesos de afectación ambiental, presumiblemente vinculados a delitos precedentes del Lavado de Activos. En este sentido, corresponde considerar los siguientes aspectos:

1. Movimientos no informados y desertificación de suelos en áreas de producción.
2. Desvío de aguas no autorizados, control de contaminación de napas y acuíferos.
3. Control de contrabando de especies nativas e intervención en áreas protegidas.
4. Control de habilitación de explotaciones mineras en la cuenca Paraná-Paraguay, de las plantas de industrialización de productos minerales sin evaluación ambiental.
5. Modificación de escorrentía por obras de infraestructura y/o conjuntos inmobiliarios.

En función de lo expuesto quedamos a disposición para las aclaraciones que, en su caso, se consideren pertinentes, solicitando se tengan presentes las propuestas formuladas por la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA y la participación de este Organismo en cada una de las Comisiones de trabajo.

Sin otro particular saluda atte.

